



CIRCULAR N° 033

**DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO**

**PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO
Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN**

ASUNTO: GARANTIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Con ocasión de la jornada de protesta programada por la Federación Colombiana de Educadores -FECODE-, para el día miércoles 07 de septiembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial Nro. 18 del 06 de Septiembre de 2011, indica que: *“Las autoridades locales deben garantizar el derecho a la protesta pero sin afectar el desarrollo de las actividades escolares, esto es, el servicio público y derecho fundamental a la educación de los niños y niñas del país”*

Así mismo, se señala: *“En consecuencia y de conformidad con los Decretos 1850 de 2002 y 1844 de 2007, los secretarios de educación de cada entidad territorial certificada, deberán solicitar a todos los rectores de instituciones educativas y directores de centros rurales, la certificación del tiempo laborado por los docentes con el fin de que se proceda según la normatividad vigente”*

De otra parte les recuerdo que esta secretaria, mediante Resolución No. 1466 del 17 de Mayo de 2011, estableció la certificación mensual de la efectiva prestación del servicio educativo, para tal efecto, deben realizar el reporte, dentro de las fechas establecidas. Si ya lo efectuó, es decir si ya certificó la prestación del servicio, deben en reporte adicional, en el “formato único de novedades”, a través del usuario SAC, registrar las situaciones presentadas en cuanto a la certificación del tiempo laborado con ocasión de esta jornada.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ

Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del Chocó